



LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DECRETO 57-2008

Artículo 10. Información Pública de Oficio, Numeral 24. En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

Gobernación Departamental de Chiquimula no administra fondos de entidades públicas o privadas de carácter internacional.

DICIEMBRE 2025